



310.28

### RESOLUCIÓN No.

№ 0282

## "POR MEDIO DE LA CÙAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO**

1 5 ABR 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 02 de febrero de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor CARLOS MERCADO DIAZ, localizado en la carrera 22 Barrio San Miguel del Municipio de Corozal-Sucre, contra Desconocido, por un árbol que representa peligro para los vecinos y transeúntes del sector, el cual se encuentra plantado frente a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 19 de febrero y concepto técnico No. 0067 de 20 de febrero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

En el sitio con coordenadas X: 086220 Y: 1522330 Z: 163, se encuentra un
(1) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), de mal estado fitosanitario, y no presenta follaje.

 Este árbol presenta una altura promedio de 3 metros, con circunferencia de 1.5 debido a la afectación que este presenta, este está generando temor entre los habitantes del sector.

 La visita fue atendida por la señora MARIA ISABEL PEREZ SALCEDO, dueña del predio en donde se encuentra plantado el árbol, la cual manifestó que también siente temor por el mal estado del árbol.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora MARIA ISABEL PEREZ SALCEDO, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 086220 Y: 1522330 Z: 163, localizado en la carrera 22 No. 32-60 Barrio San Miguel del Municipio de Corozal, el cual presenta mal estado fitosanitario.

Por lo anteriormente expuesto,

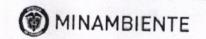
#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora MARIA ISABEL PEREZ SALCEDO, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Almendro (Terminalia catapa), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 086220 Y: 1522330 Z: 163, localizado en la carrera 22 No. 32-60 Barrio San Miguel del Municipio de Corozal, el cual presenta mal estado fitosanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.







310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0585

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables, frutales y ornamentales nativas de la región y sembrarlos en la zona en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, debido a que la especie arbórea representa peligro en el sector donde se encuentran plantadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO

Director General CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado